



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO Y EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO COTO ESCOLAR DE BEMBÉZAR (HORNACHUELOS)

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- Artículo 1º.- Objetivos.
- Artículo 2º.- Principios generales de uso.
- Artículo 3º.- Régimen aplicable.
- Artículo 4º.- Beneficiarios.
- Artículo 5º.- Procedimiento para la concesión y duración de las licencias.
- Artículo 6º.- Tramitación y resolución de solicitudes.
- Artículo 7º.- Transmisibilidad.
- Artículo 8º.- Extinción de las licencias.

CAPÍTULO II CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO

- Artículo 9º.- Obligaciones de los beneficiarios.
- Artículo 10º.- Facultades del adjudicatario.
- Artículo 11º.- Horario y calendario.
- Artículo 12º.- Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.
- Artículo 13º.- Normas ambientales. Prevención de la Contaminación de suelos.
- Artículo 14º.- Condiciones para el riego.
- Artículo 15º.- Gastos de mantenimiento.
- Artículo 16º.- Informe del estado de los huertos y sus instalaciones.
- Artículo 17º.- Inspección de los huertos sociales.

CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO DE LOS HUERTOS

- Artículo 18º.- Responsabilidad.
- Artículo 19º.- Perjuicios a terceros.
- Artículo 20º.- Indemnización por daños y perjuicios.
- Artículo 21º.- Restauración al estado de origen.
- Artículo 22º.- Canon a satisfacer a la Entidad Local.

CAPÍTULO IV VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL USO DE LOS HUERTOS

- Artículo 23º.- Organización y personal adscrito a la gestión de los huertos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los huertos urbanos y periurbanos son espacios agrícolas vinculados a los núcleos urbanos que combinan las funciones productivas asociadas al consumo familiar con finalidades sociales y ambientales.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

No se trata de volver al estado natural, sino de crear un paisaje humanizado, basado en el trabajo intenso y el cuidado de la tierra: modelar el terreno, asegurar el riego y el drenaje, controlar el crecimiento de los cultivos y, en definitiva, dirigir todos los esfuerzos a una finalidad de producción para el autoconsumo.

Los beneficios que proporcionan los huertos al ser espacios abiertos que pueden cumplir una gran diversidad de funciones son, entre otros:

a) La función productiva de autoconsumo es: tradicionalmente la razón de ser de los huertos.

b) La función ambiental-urbanística: relacionada con el potencial de los huertos por conservar los valores y las funciones ecológicas, culturales y paisajísticas de los espacios libres, especialmente en los ámbitos periurbanos.

c) La función social: a través de actividades educativas, lúdicas, terapéuticas, etc., que explican en buena medida el renovado interés social que hay por estos espacios.

d) La función saludable: efectos beneficiosos de los huertos sobre el bienestar personal, la salud y la alimentación.

e) La función cultural: la tradición hortícola forma parte de la cultura popular, el modo de vida y el carácter de cada lugar.

f) La función estética: a pesar de la diversidad formal de los huertos en las diferentes culturas, generalmente constituyen un referente de variedad, riqueza y armonía y tienen un papel destacado en el imaginario colectivo de las sociedades urbanas.

El presente reglamento pretende la revitalización e integración de los huertos en nuestro vivir cotidiano, evitando su olvido, abandono y finalmente su desaparición, por lo que su explotación, además de constituir fuente de economía doméstica, pueda servir de entretenimiento, ocio, formación, cultura y motivo de convivencia. Suponen un nuevo reto e impulso de las explotaciones agrícolas, intentando mantener las mismas y procurando integrarlas en el paisaje del territorio, pretendiendo hacer de éstas un medio útil, reparador e integrador; una fuente de alimentos, un motor educativo y además un modesto factor económico. El carácter comunitario de los huertos, subraya el interés por animar relaciones de convivencia entre los vecinos de Hornachuelos. En este sentido, el carácter colectivo de los huertos será un eje central en el desarrollo de los mismos, complementando con el disfrute individual que cada beneficiario haga de la parcela adjudicada.

Habiendo transcurrido más de 4 años desde la concesión de las licencias otorgadas en el año 2014, por lo que, de acuerdo con el artículo 5.2. “Duración de la concesión de licencias” de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aprobadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2014/00000208, por lo que dichas licencias están extinguidas según el artículo 8^a.1.a) del citado Pliego; así como, la existencia de parcelas que no están usadas, habiendo demandantes para éstas. Por lo anterior se hace la necesidad de aprobar un nuevo Pliego para la renovación de las licencias existentes, así como, el otorgamiento de aquellas licencias de huertos que actualmente se encuentra sin uso.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 1º.- Objetivos.

El reglamento de uso de “huertos sociales”, constituidos por 22 fincas disponibles en el poblado de Bembézar (Hornachuelos), terrenos de superficie mínima de 60 metros cuadrados, que deberá tener como objetivos, los siguientes:

a) Ofrecer espacios de explotación agrícola como actividad de inclusión social y como actividad doméstica complementaria, con carácter prioritario, y de esparcimiento y actividad cívica, social y ecológica sostenible, con carácter complementario, para todas aquellas personas que así lo demanden, especialmente las personas mayores, desempleadas, familias numerosas, personas en riesgo de exclusión social, personas necesitadas de actividad terapéutica de forma prioritaria o en cualquier otra situación análoga a las anteriores.

b) Recuperar espacio de titularidad municipal, que se encuentren inutilizados o carentes de aprovechamiento.

c) Facilitar los medios básicos que proporcionen el mantenimiento de una economía doméstica, así como fomentar la sensibilización y la participación ciudadana en el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.

d) Implicar al gobierno local y a la ciudadanía en la conservación de la biodiversidad a través de la recuperación y la puesta en valor de especies hortícolas autóctonas y tradicionales.

e) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, bancos de semillas, recuperación de simiente, etc.

f) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.

g) Promover una alimentación sana y cambios hacia hábitos más saludables.

h) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el espacio rural y medio ambiente.

Artículo 2º.- Principios generales de uso.

1. “Principio de respeto de los bienes públicos y las personas”. Será obligación principal del usuario de los huertos sociales, la adecuada conservación y mantenimiento de éstos y de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de los mismos. Toda persona que sea cesionaria de un huerto social, deberá evitar molestias, daños o perjuicios las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

2. “Principio de conservación y mantenimiento”.

No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra con aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la que sea usuario.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

3. “Principio de autoconsumo”. Los usuarios de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica. Los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, o en el supuesto de exceso o abundancia mediante donación a los centros sociales o asistenciales, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos.

4. “Principio de prevención ambiental”: las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

Artículo 3º.- Régimen aplicable.

1. El régimen que se aplicará a la adjudicación, posesión y disfrute de los huertos sociales, será el previsto en el presente Reglamento.

2. Subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la siguiente normativa:

- 1) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- 2) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- 3) Ley 33 /2003. de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Capítulo I, Título IV) LPAP.
- 4) Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 5) Otras normas existentes o que se aprueben que regulen algunas de las materias establecidas en este Pliego.

Artículo 4º.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las licencias de ocupación de los huertos sociales, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Hornachuelos.
- b) No estar en posesión, ningún miembro de la unidad familiar o unidad de convivencia, de otra parcela comprendida en los huertos sociales. Entendiéndose como miembros de la unidad de convivencia toda aquellas personas empadronada en la misma vivienda.
- c) No ejercer la actividad agraria.
- d) No haber sido sancionado en razón a la posesión anterior de huertos sociales, así como, por infracciones medioambiental.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- e) Los beneficiarios de licencia de años anteriores, deberá de tener abonado el canon correspondiente al ejercicio 2017.
- f) Los beneficiarios de licencia de ocupación de años anteriores que no hayan renunciado a la licencia, que no haya abandonado ni cedido a otra persona la licencia de uso de la parcela adjudicada durante el periodo 2014 al 2018.

2. No se podrá presentar más de una solicitud por unidad familiar o unidad de convivencia, entendiéndose por unidad de convivencia toda aquellas personas empadronada en la misma vivienda.

Artículo 5º.- Concesión de licencias.

5.1 Procedimiento para la concesión de licencias.

El procedimiento de adjudicación se corresponde a las 22 parcelas que integran los huertos sociales, dividiéndose en 2 procedimientos diferenciados:

1º Adjudicación de las licencias de ocupación de los huertos sociales que tenga adjudicatario en el periodo 2014 al 2018, y que no haya sido abandonado ni cedido a tercero y que su adjudicatario haya abonado el canon correspondiente al año 2017.

Aquellos beneficiarios de licencia de ocupación del periodo 2014 al 2018, que no haya sido abandonado o cedido a terceros y haya abonado el canon correspondiente al año 2017, podrán renovar su licencia para un nuevo periodo de 4 años, a contar de la firma del correspondiente contrato de adjudicación, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud, de acuerdo al Anexo I.
- b) Certificado de empadronamiento colectivo e histórico.
- c) Declaración de que no ejerce la actividad agraria por cuenta propia.
- d) Abono del canon correspondiente al ejercicio de 2019.

2º Adjudicación de las licencias de ocupación de los huertos sociales que no hayan sido renovadas por sus beneficiarios durante el periodo 2014 al 2018, o que haya sido abandonado o cedido a terceros o que su adjudicatario no haya abonado el canon correspondiente al año 2017.

Una vez finalizado el procedimiento anterior, la adjudicación de aquellas parcelas, cuyas licencias no hayan sido adjudicadas por el procedimiento anterior, se adjudicarán de acuerdo con lo siguiente:

- Los interesados en la adjudicación, deberán de presentar la documentación siguiente en el periodo que se establezca para la entrega de las solicitudes:
 - a) Modelo de solicitud, de acuerdo al Anexo I.
 - b) Certificado de empadronamiento colectivo e histórico.
 - c) Declaración de que no ejerce la actividad agraria por cuenta propia.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, se procederá al otorgamiento de las correspondientes licencias que habiliten para la ocupación de los huertos sociales, y faculden para su uso y disfrute, mediante sorteo público en el Salón de Plenos de la Corporación entre todos los solicitantes interesados en la adjudicación.

Terminados los 2 procedimientos de adjudicación, y en el caso de que fuesen adjudicadas las 22 parcelas que integran los huertos sociales, los restantes solicitantes conformarán una bolsa de suplentes en el orden que se produzca en el sorteo público.

El procedimiento de adjudicación se iniciará de oficio por parte del Ayuntamiento, previa Resolución en tal sentido en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias de ocupación de huertos sociales.

Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web (www.hornachuelos.es) que dispone esta Administración.

Las personas o entidades jurídicas interesadas en la adjudicación de los huertos sociales, deberán presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, según el modelo Anexo I.

A la solicitud se deberá acompañar los documentos que se exijan de acuerdo al procedimiento que se opte.

El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

5.2. Duración de concesión de licencias.

Las licencias se concederán por un máximo de cuatro años.

Artículo 6º.- Tramitación y resolución de solicitudes.

1. La solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Subsanasadas, en su caso, las deficiencias, el Servicio Municipal al que corresponda, emitirá un informe-propuesta de conformidad con las presentes Bases Reguladoras que pondrá a disposición del órgano competente para resolver el procedimiento.

3. El Órgano Competente para resolver es la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, tras el informe-propuesta del Servicio Municipal, dictará resolución provisional, que será notificada mediante publicación en la página web anteriormente indicada y tablón de anuncios del Ayuntamiento. La resolución provisional contendrá la relación de personas inicialmente admitidas, pudiendo presentarse por parte de éstas, alegaciones contra dicha resolución, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Anuncios.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

4. Finalizado dicho plazo, y resueltas en su caso, previa audiencia, las reclamaciones recibidas, se dictará resolución definitiva por parte de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, en la se fijará lugar, fecha y hora para la adjudicación de parcelas. Dicho Decreto de Alcaldía será igualmente publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos y en la página Web (www.hornachuelos.es).

En dicha Resolución se relacionarán los adjudicatarios y el número de la parcela adjudicada, poniendo la misma fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquélla, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

5. La licencia que se conceda a los adjudicatarios, deberá especificar los siguientes extremos:

- a) Ubicación y dimensión de parcela.
- b) Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario, en función de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- c) Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

6. Aquellas personas que por menor valoración de sus solicitudes, no hubieran sido beneficiarias de la adjudicación de algún huerto social, pasarán a integrar una bolsa de suplentes.

En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación para el uso y disfrute de los huertos sociales, se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupara en la bolsa para su disfrute por el tiempo que resta de la licencia originariamente concedida.

La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el período de duración de concesión de licencias prevista en el art. 5.2 de este reglamento, o en caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

Artículo 7º.- Transmisibilidad.

Las licencias objeto del presente Pliego no serán transmisibles a terceras personas, así como tampoco el uso o disfrute de los huertos.

Artículo 8º.- Extinción de las licencias.

1. Las licencias otorgadas por esta Administración sobre los “Huertos Sociales”, se extinguirán y revocarán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo para el que fueron otorgadas.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por renuncia de su titular.
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- e) Por revocación del Ayuntamiento, fundado en razones de interés general o circunstancias sobrevenidas de interés público.
- f) Por resolución judicial.
- g) Defunción o enfermedad que incapacite al usuario para desarrollar las labores propias del huerto.
- h) Pérdida de empadronamiento en el municipio de Hornachuelos.
- i) Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de tres meses consecutivos.
- j) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- k) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este Reglamento.
- l) Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas en cuanto al aprovechamiento y el destino de la tierra.
- m) Aprobación de cualquier plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte de Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a huertos sociales, incluida la extinción del contrato entre el Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos. En estos casos, la aprobación del referido Plan conllevará la declaración de utilidad pública o interés social, a efectos de dejar sin vigencia los títulos que habiliten para el uso de los terrenos públicos, en este caso, se dará el tiempo suficiente para recoger la cosecha plantada en el momento del anuncio de la aprobación del plan.
- n) Incumplimiento de las normas básicas de convivencia, relaciones de vecindad o conducta insolidaria, para con los demás hortelanos.
- ñ) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en el presente Reglamento o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.
- o) Por la comisión de alguna infracción grave o muy grave, cuando así lo determine la correspondiente Resolución sancionadora.

2. La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente. Es por ello que, advertida la causa que puede dar lugar a la revocación o extinción, se incoará por el Ayuntamiento expediente al efecto, el cual será de carácter sancionador en el caso de que se hubiere cometido alguna infracción tipificada en este Pliego que llevare aparejada la revocación de licencia. Iniciado el procedimiento, se le notificará al interesado la causa extintiva o revocatoria.

3. A continuación, se abrirá fase instructora, para que realice las alegaciones oportunas al respecto. A petición del interesado o de oficio por el Ayuntamiento, y si se considerara necesario, se abrirá período de prueba por un plazo de diez días.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

4. Antes de formular la propuesta de resolución, se dará audiencia al interesado por un plazo de diez días, para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime pertinentes.

Finalmente, se dictará Resolución por el órgano competente, en la que se acordará la extinción o revocación de la licencia, o en su caso, si se estimaran las alegaciones formuladas o en base a las pruebas practicadas, se confirmará el derecho del interesado al uso y disfrute de la parcela de terreno que le correspondiera.

5. La pérdida de la condición de usuario por algunas de las causas enumeradas en el apartado 1 de este artículo, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización a favor de aquel.

CAPÍTULO II CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO

Artículo 9º.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las personas adjudicatarias del uso de los huertos sociales, vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:

a) Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en el presente Pliego de Condiciones respecto al uso que se desarrolle en los huertos.

b) Los huertos sociales se deberán destinar al cultivo de temporada de especies vegetales que sean típicamente hortícolas de secano y/o de regadío, y también ornamentales anuales. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que no se adapten a la agricultura tradicional de la zona.

c) Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.

d) Deberán poner en conocimiento del Servicio Técnico del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de los demás usuarios, o de personas ajenas al uso de aquellos.

e) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de licencia, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.

f) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera expresamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse el titular, de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, cobertizos, casetas, etc. Se permitirá sin embargo la instalación de semilleros y elementos para guardar semillas, herramientas, cuerdas y guías y demás enseres utilizados para el cultivo.

g) Evitar causar molestias a los demás usuarios de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos.

h) Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo, que puedan provocar contaminación del suelo.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- i) No se permite la presencia de animales en los huertos.
 - j) No abandonar el cultivo o uso de los huertos, excepto por razones de causa mayor. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.
 - k) No ceder el uso de los huertos a terceras personas. No obstante, el titular o titulares de la licencias, se podrá ayudar de otras personas, en labores de apoyo en el cultivo, mantenimiento y recolecta del mismo, sin que se permita en ningún caso la subrogación en otras personas.
 - l) Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos, que no fueren destinados única y estrictamente a la realización de labores de cultivo y siempre que éstos no estropeen o causan daños en los accesos a los distintos huertos de la finca.
 - m) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos, que no fueran los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.
 - n) Respetar las reglas que los responsables establezcan en relación al uso de agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier otro elemento que se utilice en la explotación de los huertos, así como avisar al responsable designado por el Ayuntamiento en caso de alteraciones o enfermedad en las plantas.
 - ñ) No se permitirá el cultivo de especies vegetales plurianuales, exóticas o psicotrópicas.
 - o) Igualmente, no está permitido la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales.
 - p) No se podrá instalar invernaderos, salvo que se autorice expresamente por el personal técnico encargado de los huertos sociales.
 - q) Se prohíbe la quema de pastos, rastrojos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos sociales.
 - r) Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.
 - s) Se prohíbe la comercialización y el ejercicio de actividad económica alguna de las producciones obtenidas en la explotación de los huertos.
 - t) Se prohíbe la realización de festejos, conmemoración o evento festivo alguno en el huerto adjudicado y mucho menos la asistencia de numerosas personas al mismo.
 - u) Se prohíbe el aparcamiento de vehículo alguno, cualquiera que fuere su clase, en la pista de acceso a los distintos huertos de la finca.
2. Los usuarios serán responsables, una vez haya pasado el plazo de concesión del uso de los huertos, de la devolución de éstos en el mismo estado en que lo recibió.
3. El Incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte del titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Artículo 10º.- Facultades del adjudicatario.

1. Son facultades de la persona que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de concesión de licencias para el otorgamiento del uso común especial las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto social, en concepto de usuario.

2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede. También comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.

3. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán al titular o titulares de la licencia, sin perjuicio de que el mismo se acompañe puntualmente de otras personas que ayuden al mismo en tareas de apoyo al cultivo.

4. Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de concesión del uso, o se revoque la licencia administrativa.

5. En ningún caso se entenderá transmitido derecho de propiedad alguno sobre los huertos, así como tampoco el usufructo permanente o vitalicio sobre los mismos.

Artículo 11º.- Horario y calendario.

El uso que corresponde a los beneficiarios de las licencias, deberá practicarse durante las jornadas agrícolas tradicionales, sin que se establezca limitación alguna respecto al calendario u horario.

No obstante lo anterior, el Presidente, por razones debidamente justificadas, podrá restringir la explotación de estos huertos en los periodos u horarios que estime necesarios, debiendo desaparecer esta restricción en cuanto desaparezcan las circunstancias que motivaron su establecimiento.

Artículo 12º.- Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.

1. Los fertilizantes y productos fitosanitarios utilizados deberán ser los permitidos por la normativa vigente en las concentraciones y dosis comúnmente aceptadas y deberán ser utilizados por aquellas personas habilitadas para ello, acreditándolo mediante el carné de manipulador de productos fitosanitarios, y sólo en caso imprescindible y tras consultar previamente con los técnicos del Ayuntamiento.

2. Es obligatorio el uso de remedios naturales contra las plagas y enfermedades y abonado de la tierra con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes artificiales.

Artículo 13º.- Normas ambientales. Prevención de la Contaminación de suelos.

1. El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente. Se deberá priorizar por parte de los usuarios, el cultivo “sin” la utilización de abonos, herbicidas y fitosanitarios de síntesis. En caso de necesidad (enfermedades, plagas, carencias nutricionales, etc) se estará a lo indicado por los técnicos del Ayuntamiento, dando la debida publicidad a los afectados.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

2. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, del responsable del vertido.

Artículo 14º.- Condiciones para el riego.

1. Los titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos sociales, siendo prioritario, el riego por goteo.

2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo las instalaciones de riego por goteo u otras que supongan ahorro en el agua de riego, quedando, por otra parte, prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.

3. Se evitará en todo caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo injustificado del agua disponible. Es causa de revocación de la licencia la conducta contraria a ello, a tal efecto se considerará que existe un uso fraudulento del agua, o aprovechamiento excesivo.

4. El Ayuntamiento sólo se compromete a proporcionar a los distintos huertos el agua que le corresponda a esta finca, la cual será distribuida proporcionalmente entre los huertos que integran la finca.

Artículo 15º.- Gastos de mantenimiento.

El usuario del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario del propio huerto y de sus instalaciones, tales como levantamiento de los muros de contención de los bancales de la finca, de la limpieza de los huertos, reparación y mantenimiento de los accesos comunes en su colindancia con sus huertos, la reparación de los sistemas de riego dentro de su huerto, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.

Artículo 16º.- Informe del estado de los huertos y sus instalaciones.

El Servicio Técnico Municipal deberá realizar, antes de la adjudicación de los huertos, un informe del estado de los mismos y sus instalaciones. Así mismo, anualmente o, a petición del Alcalde-Presidente, se emitirá informe en los mismos términos, destacando las incidencias o novedades que pudieran haber surgido desde su último informe.

Artículo 17º.- Inspección de los huertos sociales.

1. Los huertos sociales podrán ser objeto de inspección por parte del personal técnico del Ayuntamiento al objeto de constatar el correcto uso de los mismos.

2. A tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados a permitir la entrada en los mismos a dicho personal así como a responder a cuantos requerimientos éstos le formulen así como a acatar las instrucciones que al respecto imparta dicho personal técnico.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO DE LOS HUERTOS

La pérdida de la condición de usuario, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquél.

Artículo 18º.- Responsabilidad.

1. Cada usuario de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte del correspondiente adjudicatario de la licencia que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación, quedando plenamente sometida al cumplimiento de las normas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Igualmente serán responsable de todos los actos realizados por las personas que los acompañan, ya sea en su propio huerto o en el de otros hortelanos, bien sea con la finalidad de prestar ayuda o bien sea con cualquier otra finalidad.

2. El titular de la licencia ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela a su propio riesgo y ventura y en el supuesto de que fuese perturbado de hecho por un tercero, que no fuese otro hortelano de la misma finca, lo pondrán en conocimiento de las autoridades competentes.

3. En el supuesto de que la perturbación, a que se refiere el apartado anterior, fuese realizada por otro de los hortelanos de la misma finca, el usuario perturbado lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, a fin de que por éste se aplique el correspondiente régimen disciplinario, con independencia de la exigencia de la responsabilidad a que hubiere lugar por los daños y perjuicios ocasionados tanto personales como materiales.

4. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de los adjudicatarios de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los mismos que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceros, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en el presente Reglamento o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave del adjudicatario.

Artículo 19º.- Perjuicios a terceros.

1. Los usuarios serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos sociales.

2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivas parcelas e instalaciones.

3. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre los demás usuarios de los huertos.

Artículo 20º.- Indemnización por daños y perjuicios.

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de los usuarios, según lo establecido en los artículos anteriores, los mismos quedarán obligados para con el perjudicado, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

2. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables.

3. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás hortelanos o terceros ajenos a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

Artículo 21º.- Restauración al estado de origen.

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidas al adjudicatario, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente, de acuerdo con el Principio de Conservación y Mantenimiento.

2. Los titulares del uso sobre los huertos deberán velar por la integridad de los mismos, guardando su configuración inicial y reponiendo o levantando los muros que puedan derrumbarse. Igualmente deben velar por el mantenimiento y conservación de las instalaciones que allí puedan establecerse, debiendo, en todo caso, reponer o restaurar las cosas a su estado de origen. O posibles mejoras.

3. En el caso de que algún usuario no cumpliera con su obligación de reparar, quedará de inmediato extinguida la licencia de concesión en el supuesto de que la misma estuviera vigente, y de estar extinguida, quedará inhabilitado para volver a ser usuario de cualquier huerto social mientras no satisfaga el íntegro de la reparación y los intereses de mora que este importe pudiera generar.

Artículo 22º.- Canon a satisfacer a la Entidad Local.

El canon que deberá aportar el concesionario se fija en cincuenta euros (50 euros), actualizado al índice de precios al consumo; se abonará con una periodicidad anual, y el primer pago se realizará a la firma del documento administrativo de formalización de la concesión.

CAPÍTULO IV VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL USO DE LOS HUERTOS

Artículo 23º.- Organización y personal adscrito a la gestión de los huertos.

1. Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre los adjudicatarios de los huertos, en los términos expuestos, el Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de aquellos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos, a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2. A tales fines, el Ayuntamiento designará al personal técnico que resulte capacitado, para llevar a cabo las funciones de seguimiento de los huertos. Este personal, ostentará las facultades de control, recopilación de información e inspección, además de poder dictar las instrucciones precisas a los distintos adjudicatarios, en relación con el buen funcionamiento de los huertos y la consecución de los fines que se pretenden con la concesión del uso sobre los mismos.

3. El personal técnico designado tendrá, entre otras funciones:



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- a) El seguimiento del funcionamiento de los huertos sociales.
- b) Recoger las sugerencias de los usuarios, procedentes de las sesiones de formación y autoformación y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) Aprobar las guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
- e) Aprobar las sugerencias de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento de éstos, tanto desde el punto de vista de la propia explotación como del desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo.
- f) Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes.
- g) Seguimiento de la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios individuales y comunes.
- h) Dar las instrucciones precisas a los hortelanos, en relación con cualquier aspecto relacionado con la gestión, uso y mantenimiento de los huertos.
- i) Velar por el adecuado uso de los mismos.
- j) Fomentar la agricultura ecológica en los huertos, organizando en su caso, actividades formativas y divulgativas entre los usuarios.
- k) Promocionar y controlar el uso eficiente y sostenible del agua en los huertos sociales, promoviendo, en su caso, nuevos sistemas de riego. Deberá proponer, en casos de necesidad, al órgano local competente para ello, la adopción de limitaciones en cuanto al suministro de agua en los huertos.
- l) Asesorar a los adjudicatarios en la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios que no entrañen riesgo de contaminación del suelo, las aguas superficiales, los acuíferos y la atmósfera, o que ocasionen daños sobre la flora, la fauna o las personas.
- m) Atender las necesidades ordinarias de los adjudicatarios en relación a la explotación de los huertos conforme a las prescripciones d este Reglamento.
- n) Inspeccionar el estado de los huertos, de sus muros, sus accesos e instalaciones e impartir las instrucciones precisas en orden a su conservación y mantenimiento así como a su reposición, si procediere, además de orientar sobre la adquisición de semillas, abonos y plaguicidas.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

ANEXO I

SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN LICENCIA DE USO DE HUERTOS SOCIALES DE BEMBEZAR

SOLICITANTE			
NIF/CIF		TELÉFONO	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES			
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	
EN REPRESENTACIÓN DE			
NIF/CIF			

EXPONE:

Que está interesado/a en la adjudicación de uno de los huertos sociales para los que el Ayuntamiento de Hornachuelos otorgará licencia que habilite la ocupación de éstos, aceptando el pago del **canon anual de 50 euros**.

SOLICITA: (Marcar lo que corresponda)

- Renovación de la licencia de ocupación del huerto nº _____, del que ha sido adjudicatario/a en el periodo 2014-2018.
- Participar en la adjudicación de uno de los huertos sociales para los que el Ayuntamiento de Hornachuelos otorgará licencia que habilite la ocupación de éstos.

Hornachuelos, a _____ de _____ de 2019

Documentación que se acompaña:

- a) Modelo de solicitud, de acuerdo al Anexo I.
- b) Declaración de que no ejerce la actividad agraria por cuenta propia.
- c) Abono del canon correspondiente al ejercicio de 2019, solamente para el caso de renovación de licencia.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (CÓRDOBA)